



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA  
[jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
195734003001

**AUTO No. 228**

Puerto Tejada, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Clase de proceso:** Ejecutivo  
**Demandante:** Fundación Delamujer Colombia  
**Demandado:** ADRIANA GIL MORA Y OTROS  
**Radicación:** 2023-00316-00

**ASUNTO A RESOLVER.**

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por la apoderada judicial, en el cual solicita el emplazamiento de los ejecutados señores ADRIANA GIL MORA, BERNARDINO GIL JIMENEZ y AUDELIA MORA MARTINEZ, toda vez que la notificación no ha sido posible a la dirección física (resultado NEGATIVO) conocida.

Frente a lo anterior, anexa con su escrito las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería ALFA MENSAJES, en las que consta que las citaciones para la notificación personal de los demandados no fueron positiva en la dirección física CARRERA 16 A No. 8 B 07 BARRIO EL JARDIN DE PUERTO TEJADA - CAUCA; manifestando el demandante desconocer otras direcciones donde ubicar.

Siendo procedente la petición anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **EMPLAZAR** para los efectos de notificación a los demandados señores **ADRIANA GIL MORA, BERNARDINO GIL JIMENEZ y AUDELIA MORA MARTINEZ**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.113.521.713, 10.553.606 y 34.511.208 respectivamente. Por secretaría proceder conforme lo establece el **artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, en armonía con lo dispuesto por el artículo 108 inciso 5° del CGP, es decir, únicamente a través de la Plataforma del Registro Nacional de Emplazados, sin que haya necesidad de hacerlo por un medio escrito. Lo anterior, porque la solicitud fue radicada en vigencia de esa normativa.

En la publicación, deberá advertirse a los emplazados que si transcurrido el término de quince (15) días contados a partir de la publicación del listado no comparecen, se le nombrará un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación del auto que libra mandamiento de pago y se continuará con las demás diligencias.

2. **CITAR** al acreedor hipotecario COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LIMITADA, representado legalmente por quien corresponda y/o quien haga sus veces, a fin de que haga valer su correspondiente crédito, constituido mediante escritura pública No. 282 del 02 de mayo de 1989, otorgada en la Notaría Única de este Circulo de Puerto Tejada – Cauca y registrada al folio de la matricula inmobiliaria No. 130-6937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este mismo lugar, **para que dentro de este proceso, o en otro, haga valer su crédito**, dentro del término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se efectuará en la forma que consagrada los artículos 291 y ss., del Código General del Proceso, en concordancia de lo rituado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que la **“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”**, que los términos arriba señalados empezarán a contar luego de ocurrida su notificación y sus peticiones o requerimientos pueden ser enviados al correo institucional del despacho: [jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

JE.

Firmado Por:  
Ana Milena Ramirez Espinosa  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil  
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f21f88b5a816084a57165e34e6c1c040a8b1e22a2b7640a12e4c29b1a74767**

Documento generado en 28/02/2024 02:13:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**